



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1649

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 28 de Marzo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024



MAESTRA ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de Noviembre del año 2021, el C.P. Juan Carlos Damián Vera M.A.P., Tesorero del Municipio de Palizada, presentó el oficio TES/PLZ86-110/2021 dirigido al Mtro. Manuel Jesús Herrera Feráez, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde solicita sea incluido en los puntos del orden del día de la próxima sesión de Cabildo la presentación de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros, Contables, Presupuestales y Programáticos, con sus respectivas notas correspondientes al mes de Octubre del año 2021.

SEGUNDO.- Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

Por este medio se anexa copia del informe financiero del mes de Octubre 2021, con fundamento en el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del C.P. Juan Carlos Damián Vera M.A.P., Tesorero Municipal, consiste en que se someta a consideración del Cabildo, la aprobación de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos con sus respectivas notas correspondiente al mes de Octubre de 2021.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a lo establecido por los numerales 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 60, 61 inciso a), del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024**

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros Contables, Presupuestables y Programáticos con sus respectivas notas del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al mes de Octubre del año 2021, en los términos de los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Ver anexo

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente Acuerdo al Tesorero Municipal para los trámites Legales y Administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día 30 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas, presidente Municipal; L.E. Francisco Alex Guzmán Peralta, Primer Regidor; C. Juana del Rosario Cámara Correa, Segunda Regidora; C. Antonia Quiróz Sánchez, Tercera Regidora; L.A.E. Lenny Palizada Abreu Barroso, Cuarta Regidora; C. Javier Peralta Albarrán, Quinto Regidor; C. Luis Ayala Menéndez, Sexto Regidor, C. Yuridia Itzel Sánchez Martínez, Séptima Regidora; C. Clemente Antonio Núñez Díaz, Octavo Regidor; C. Atilana Chan López, Síndico de Hacienda; Br. Lucero de Jesús Martínez Balan, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el Mtro. Manuel Jesús Herrera Ferráez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**MTRA. ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**

**MTRO. MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024**



**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEIS** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de Noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021.**

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 60, 61 Inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, se somete el presente asunto de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan a manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

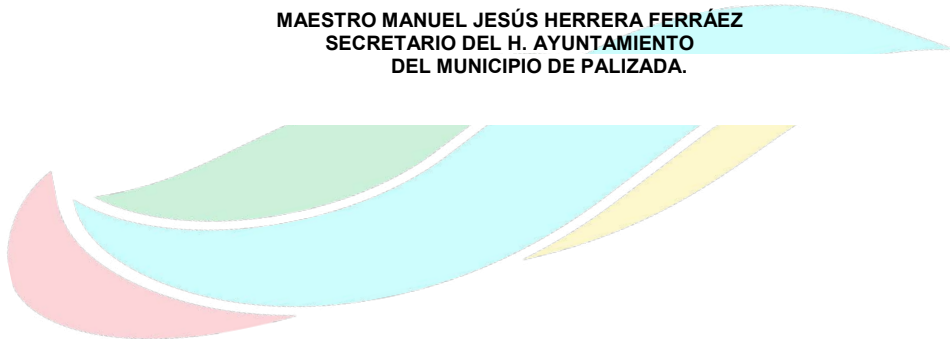
Secretario: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron ONCE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA
TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**



MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Octubre de 2021 y 2020
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	Año 2020	CONCEPTO	Año 2021	Año 2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	12,511,378	19,167,926	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,411,261	32,052,220
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,600,661	21,552,272	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,982	2,982
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,357,496	6,627,613	Perción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	3,189,283
Atrasos	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	70,576	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	35,469,535	47,347,810	Otros Pasivos a Corto Plazo	19,604	9,604
			Total de Pasivos Circulantes	19,504,424	35,233,089
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Requisitos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles, Intangibles, Infraestructura y Constituciones en Proceso	4,557,300	116,945,227	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	15,033,370	14,715,020	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	29,269	29,269	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,023,689	-8,023,689	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	19,504,424	35,233,089
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	11,596,250	123,665,827	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1,752,163	1,752,163
Total del Activo	47,065,786	171,013,638	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<i>1,752,163</i>	<i>1,752,163</i>
			Aportaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,809,199	134,028,386
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	9,734,531	9,096,322
			Resultados de Ejercicios Anteriores	27,604,066	141,779,008
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-11,529,400	-16,846,544
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,561,362	135,780,546
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	47,065,786	171,013,638

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angeli del Carmen Cámara Domas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Atlana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	124,266,202	318,350	PASIVO	80,576	15,809,242
Activo Circulante	11,978,275	0	Pasivo Circulante	80,576	15,809,242
Efectivo y Equivalentes	6,656,548	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	12,640,959
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,951,511	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,270,116	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	3,168,283
Anticipos	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	70,576	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	10,000	0
Activo No Circulante	112,387,927	318,350			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	112,387,927	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	318,350	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	5,585,754	114,174,940
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,585,754	114,174,940
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	638,209	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	114,174,940
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	5,317,544	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Angélica del Carmen Calmará Dumas
Presidenta del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Adilana Chan López
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damián Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2021
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	1,752,163				1,752,163
Aportaciones	1,752,163				1,752,163
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		124,932,064	9,086,322		134,028,386
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			9,086,322		9,086,322
Resultados de Ejercicios Anteriores		141,779,008			141,779,008
Revalúos		0		0	0
Reservas		0		0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-16,846,944			-16,846,944
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	1,752,163	124,932,064	9,086,322	0	135,780,548
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		-114,174,940	5,965,794		-108,215,186
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			9,734,531		9,734,531
Resultados de Ejercicios Anteriores		-114,174,940	-9,086,322		-123,271,262
Revalúos		0	0	0	0
Reservas		0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			5,317,544		5,317,544
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	1,752,163	10,757,124	15,052,076	0	27,661,362

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angéla de Carmen Cénas Damas Presidenta del H. Ayuntamiento de Palizada	C. Atlana Chan Lopez Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada
C. P. Juan Carlos Damían Vera Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada	

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto		2021	2020	Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación						
Origen				Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Impuestos	132,145,196	158,514,167		Origen	20,999	40,000
Contribuciones de Seguridad Social	3,967,482	3,597,297		Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0		Bienes Muebles	20,999	40,000
Derechos	2,461,250	2,489,375		Otros Orígenes de Inversión	0	0
Productos	108,439	238,351		Aplicación		
Aprovechamientos	389,550	562,088		Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,165,026	13,631,381
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	100,000	40,020		Bienes Muebles	16,825,677	11,924,862
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fideicomisos	120,662,225	147,266,926		Otros Orígenes de Inversión	339,349	1,706,520
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Jubilaciones	3,653,997	4,330,108		Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		
Otros Orígenes de Operación	1,388,232	0			-17,144,027	-13,591,381
Aplicación				Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Servicios Personales	106,300,983	139,238,052		Origen		
Salarios y Sueldos	8,046,300	9,657,726		Endeudamiento Neto	0	4,730,000
Servicios Generales	10,911,085	13,874,294		Interno	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,529,083	7,109,000		Externo	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	150,000	0		Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	3,683,688		Aplicación		
Ayudas Sociales	2,457,672	3,272,345		Servicios de la Deuda	15,357,153	6,613,382
Pensiones y Jubilaciones	2,789,032	0		Interno	3,277,608	1,654,715
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0		Externo	3,277,608	1,654,715
Transferencias a la Seguridad Social	0	0		Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Donativos	0	0			12,079,546	4,958,666
Transferencias al Exterior	0	0		Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Participaciones	0	0			-15,357,153	-1,853,382
Aportaciones	0	0		Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		
Convenios	0	0			-6,856,548	3,601,382
Otras Aplicaciones de Operación	0	6,981,620		Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		25,844,633	19,275,116	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio		
					19,167,926	15,366,574
					12,111,378	19,157,826

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mtra. Angélica del Carmen Cisneros Dumas
Presidenta del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damián Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alliana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	7,030,722	6,298,079
Impuestos	3,967,482	3,522,536
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,461,250	2,272,957
Productos	108,439	39,120
Aprovechamientos	393,550	463,466
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	100,000	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	123,726,222	124,074,144
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	120,662,225	120,971,071
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,063,997	3,103,073
Otros Ingresos y Beneficios	0	2,926
Ingresos Financieros	0	2,906
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	20
Total de Ingresos y Otros Beneficios	130,756,944	130,375,149
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	95,927,841	91,462,902
Servicios Personales	78,646,300	72,850,000
Materiales y Suministros	6,113,824	6,639,827
Servicios Generales	11,167,718	11,973,074
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,159,570	11,559,436
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,529,083	5,927,250
Transferencias al Resto del Sector Público	150,000	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,692,454	2,889,041
Pensiones y Jubilaciones	2,788,032	2,743,145
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	109,325	72,519
Intereses de la Deuda Pública	109,325	56,608
Comisiones de la Deuda Pública	0	15,912
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	1,801,491
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	1,801,491
Inversión Pública	13,825,677	4,205,512
Inversión Pública no Capitalizable	13,825,677	4,205,512
Total de Gastos y Otras Pérdidas	121,022,413	109,101,860
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,734,531	21,273,289

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angela del Carmen Cámara Damas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Atliana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024



MAESTRA ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 21

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03 de Diciembre del año 2021, el C.P. Juan Carlos Damián Vera M.A.P., Tesorero del Municipio de Palizada, presentó el oficio TES/PLZ86-248/2021 dirigido a la Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas, Presidente Municipal, en donde solicita sea incluido en los puntos del orden del día de la próxima sesión de Cabildo la presentación de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros, Contables, Presupuestales y Programáticos, con sus respectivas notas correspondientes al mes de Noviembre del año 2021.

SEGUNDO.- Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

Por este medio se anexa copia del informe financiero del mes de Noviembre 2021, con fundamento en el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del C.P. Juan Carlos Damián Vera M.A.P., Tesorero Municipal, consiste en que se someta a consideración del Cabildo, la aprobación de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos con sus respectivas notas correspondiente al mes de Noviembre de 2021.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a lo establecido por los numerales 59

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024**

Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 60, 61 inciso a), del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros Contables, Presupuestables y Programáticos con sus respectivas notas del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al mes de Noviembre del año 2021, en los términos de los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Ver anexo

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente Acuerdo al Tesorero Municipal para los trámites Legales y Administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** el día 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas, presidente Municipal; L.E. Francisco Alex Guzmán Peralta, Primer Regidor; C. Juana del Rosario Cámara Correa, Segunda Regidora; C. Antonia Quiróz Sánchez, Tercera Regidora; L.A.E. Lenny Palizada Abreu Barroso, Cuarta Regidora; C. Javier Peralta Albarrán, Quinto Regidor; C. Luis Ayala Menéndez, Sexto Regidor, C. Yuridia Itzel Sánchez Martínez, Séptima Regidora; C. Clemente Antonio Núñez Díaz, Octavo Regidor; Br. Lucero de Jesús Martínez Balan, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el Mtro. Manuel Jesús Herrera Ferráez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**MTRA. ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**

**MTRO. MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024**



**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEIS** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 20 del mes de Diciembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 60, 61 Inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, se somete el presente asunto de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan a manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

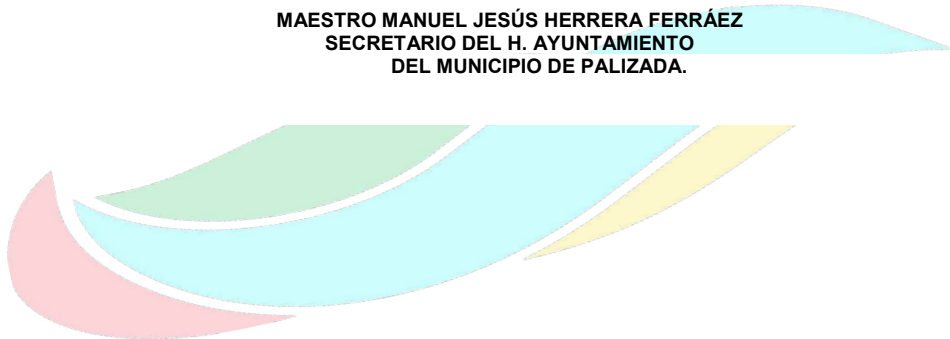
Secretario: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron NUEVE votos a favor, UNO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTE
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**



MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Noviembre de 2021 y 2020
(Pesos)

CONCEPTO	2021	Año	2020	CONCEPTO	2021	Año	2020
ACTIVO				PASIVO			
Activo Circulante				Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	13,971,100		19,157,595	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,590,089		32,052,220
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,699,390		21,552,272	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,482		2,482
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,357,496		6,627,613	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0		0
Inventarios	0		0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0		3,168,283
Anticipos	0		0	Pagos Diferidos a Corto Plazo	40,320		0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0		0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0		0
Otros Activos Circulantes	0		0	Provisiones a Corto Plazo	0		0
Total de Activos Circulantes	36,837,977		47,347,810	Otros Pasivos a Corto Plazo	19,004		9,604
				Total de Pasivos Circulantes	19,653,405		35,233,089
Activo No Circulante				Activo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0		0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0		0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0		0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0		0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,557,370		119,945,272	Deuda Pública a Largo Plazo	0		0
Bienes Inmuebles	15,050,370		14,715,020	Pagos Diferidos a Largo Plazo	0		0
Activos Intangibles	29,269		29,269	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0		0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-8,023,689		-8,023,689	Provisiones a Largo Plazo	0		0
Activos Diferidos	0		0	Total de Pasivos No Circulantes	0		0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0		0	Total del Pasivo	19,653,405		35,233,089
Otros Activos no Circulantes	0		0				
Total de Activos No Circulantes	11,613,760		123,665,827	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
Total del Activo	48,451,727		171,013,638	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>			
				Aportaciones	1,752,163		1,752,163
				Donaciones de Capital	1,752,163		1,752,163
				Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0		0
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,046,169		134,028,386
				Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	10,971,491		9,056,322
				Revalúos	27,604,088		141,779,008
				Reservas	0		0
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-11,529,400		-16,846,944
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0		0
				Resultado por Posición Monetaria	0		0
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0		0
				Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,798,322		135,780,548
				Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	48,451,727		171,013,638

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angela del Carmen Cámara Damas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alliana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	122,897,761	335,850	PASIVO	50,320	15,630,004
Activo Circulante	10,509,833	0	Pasivo Circulante	50,320	15,630,004
Efectivo y Equivalentes	5,290,736	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	12,461,721
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,942,982	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,270,116	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	3,168,283
Atmósferas	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	40,320	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	10,000	0
Activo No Circulante	112,387,927	335,850			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	112,387,927	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	335,850	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	7,192,714	114,174,940
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	7,192,714	114,174,940
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,975,169	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	114,174,940
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	5,317,544	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Angela del Carmen Cámara Damas
Presidenta del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Atleina Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Domian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2021
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	1,752,463				1,752,463
Aportaciones	1,752,463				1,752,463
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		124,532,064	9,096,322		134,028,386
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			9,096,322		9,096,322
Resultados de Ejercicios Anteriores		141,779,008		0	141,779,008
Revalúos		0		0	0
Reservas		0		0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-16,846,944			-16,846,944
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	1,752,463	124,532,064	9,096,322	0	135,780,848
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		-114,174,940	7,192,714		-106,982,226
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			10,971,491		10,971,491
Resultados de Ejercicios Anteriores		-114,174,940	-9,096,322	0	-123,271,262
Revalúos		0		0	0
Reservas		0		0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0	5,317,544		5,317,544
CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	1,752,463	10,757,124	16,289,035	0	28,798,622

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Angela del Carmen Cámara Domas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alana Chen Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Domian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2021 y 2020
(Peso)

Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación					
Origen	142,837,114	158,514,167	Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	20,999	40,000
Ingresos	4,107,677	3,587,297	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Contribuciones de Seguridad Social	0	0	Bienes Muebles	20,999	40,000
Contribuciones de migración	0	0	Otros Orígenes de Inversión	0	0
Donaciones	2,539,213	2,489,375			
Productos	113,604	238,351	Aplicación	17,192,526	13,631,351
Aprovechamientos	429,553	582,088	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,825,677	11,924,862
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	100,000	40,020	Bienes Muebles	356,849	17,06,520
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	130,864,627	147,266,928	Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Fondos Distintos de Aportaciones			Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-17,161,527	-13,591,351
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,460,459	4,330,108			
Otros Orígenes de Operación	1,401,980	0			
Aplicación	115,615,169	139,238,052	Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	15,357,153	6,613,382
Servicios Personales	85,926,946	97,657,128	Origen	0	4,730,000
Materiales y Suministros	3,981,576	6,559,728	Endeudamiento Neto	0	0
Transferencias a Entes Federados	1,078,226	1,078,226	Interno	0	4,730,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,078,292	7,169,000	Externo	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	150,000	150,000	Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0			
Ayudas Sociales	2,516,326	3,683,688	Aplicación	15,357,153	6,613,382
Pensiones y Jubilaciones	3,070,101	3,272,345	Servicios de la Deuda	3,277,608	1,654,715
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0	Interno	3,277,608	1,654,715
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	Externo	0	0
Donativos	0	0	Otras Aplicaciones de Financiamiento	12,079,546	4,958,666
Transferencias al Exterior	0	0			
Participaciones	0	0	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-15,357,153	-1,883,382
Aportaciones	0	0			
Convenios	0	0	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-5,296,726	3,801,352
Otras Aplicaciones de Operación	0	6,981,620			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	27,221,945	19,276,116	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	19,167,926	15,386,574
			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	13,871,190	19,167,926

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Mra. Angela del Carmen Cámara Barras
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alliana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 30 de Noviembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	7,290,048	6,499,386
Impuestos	4,107,677	3,562,905
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,539,213	2,337,772
Productos	113,604	43,139
Aprovechamientos	429,553	555,570
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	100,000	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	134,145,086	138,439,495
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	130,684,627	135,062,143
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,460,459	3,377,352
Otros Ingresos y Beneficios	0	3,285
Ingresos Financieros	0	3,285
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	20
Total de Ingresos y Otros Beneficios	141,435,134	144,942,166
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	104,477,139	99,904,903
Servicios Personales	85,926,946	79,988,378
Materiales y Suministros	6,270,233	7,056,957
Servicios Generales	12,279,960	12,859,568
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,051,501	12,659,519
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,078,292	6,518,125
Transferencias al Resto del Sector Público	150,000	150,000
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,753,108	2,978,175
Pensiones y Jubilaciones	3,070,101	3,013,220
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	109,325	92,999
Intereses de la Deuda Pública	109,325	77,087
Comisiones de la Deuda Pública	0	15,912
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	1,801,491
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	1,801,491
Inversión Pública	13,825,677	6,595,436
Inversión Pública no Capitalizable	13,825,677	6,595,436
Total de Gastos y Otras Pérdidas	130,463,643	121,054,348
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	10,971,491	23,887,818

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Ángela del Carmen Cámara Damas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Atienza Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de

C.P. Juan Carlos Damían Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024



MAESTRA ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintinueve de Enero del año dos mil veintidós, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de Enero del año 2022, el C.P. Juan Carlos Damián Vera M.A.P., Tesorero del Municipio de Palizada, presentó el oficio TES/PLZ86-004/2022 dirigido al Mtro. Manuel Jesús Herrera Ferráez, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde solicita sea incluido en los puntos del orden del día de la próxima sesión de Cabildo la presentación de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros, Contables, Presupuestales y Programáticos, con sus respectivas notas correspondientes al mes de Diciembre del año 2021.

SEGUNDO.- Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

Por este medio se anexa copia del informe financiero del mes de Diciembre 2021, con fundamento en el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del C.P. Juan Carlos Damián Vera M.A.P., Tesorero Municipal, consiste en que se someta a consideración del Cabildo, la aprobación de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos con sus respectivas notas correspondiente al mes de Diciembre de 2021.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a lo establecido por los numerales 59



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024



Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 60, 61 inciso a), del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de las Transferencias Presupuestales y los Estados Financieros Contables, Presupuestables y Programáticos con sus respectivas notas del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al mes de Diciembre del año 2021, en los términos de los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Ver anexo

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente Acuerdo al Tesorero Municipal para los trámites Legales y Administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** el día 29 de Enero del año dos mil veintidós.

Mtra. Ángela del Carmen Cámara Damas, presidente Municipal; L.E. Francisco Alex Guzmán Peralta, Primer Regidor; C. Juana del Rosario Cámara Correa, Segunda Regidora; C. Antonia Quiróz Sánchez, Tercera Regidora; L.A.E. Lenny Palizada Abreu Barroso, Cuarta Regidora; C. Javier Peralta Albarrán, Quinto Regidor; C. Luis Ayala Menéndez, Sexto Regidor; C. Yuridia Itzel Sánchez Martínez, Séptima Regidora; C. Clemente Antonio Núñez Díaz, Octavo Regidor; C. Atilana Chan López, Síndico de Hacienda; Br. Lucero de Jesús Martínez Balan, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el Mtro. Manuel Jesús Herrera Ferráez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**MTRA. ÁNGELA DEL CARMEN CÁMARA DAMAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**

**MTRO. MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA, CAMPECHE 2021-2024**



**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEIS** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de Enero del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021.**

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 60, 61 Inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, se somete el presente asunto de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan a manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

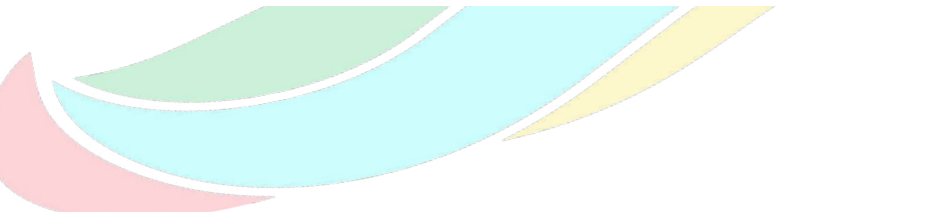
Secretario: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron OCHO votos a favor, TRES en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**MAESTRO MANUEL JESÚS HERRERA FERRÁEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**



Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

CONCEPTO	2021	2020	CONCEPTO	2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	12,111,147	19,167,926	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,862,647	32,052,220
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,596,536	21,552,272	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,982	2,982
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,456,275	6,627,613	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	3,168,283
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	2,498,484	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	35,163,958	47,347,810	Otros Pasivos a Corto Plazo	19,604	9,604
			Total de Pasivos Circulantes	25,383,717	35,233,089
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,514,170	116,945,227	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	15,096,070	14,715,020	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	29,269	29,269	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,209,672	-8,023,689	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	25,383,717	35,233,089
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	11,429,838	123,685,827	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	46,593,796	171,013,638	<i>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	1,752,163	1,752,163
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	19,457,916	134,028,386
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,383,247	9,096,322
			Revalúos	27,604,068	141,779,008
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-11,520,400	-16,846,944
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	21,110,078	135,780,548
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	46,593,796	171,013,638

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Angela del Carmen Cámara Damas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Adriana Chan López
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	124,800,382	381,050	PASIVO	2,508,484	12,357,856
Activo Circulante	12,183,882	0	Activo Circulante	2,508,484	12,357,856
Efectivo y Equivalentes	7,056,779	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	9,189,573
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,955,736	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,171,338	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	3,168,283
Anticipos	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	2,498,484	0
Amortización	0	0	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	10,000	0
Activo No Circulante	112,617,500	381,050	Pasivo No Circulante	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	110,431,057	381,050	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,185,583	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	5,317,544	119,885,014
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,317,544	119,885,014
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	5,713,074
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	114,174,940
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	5,317,544	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angélica del Carmen Cámara Domínguez
Presidenta del H. Ayuntamiento de Palizada

C. P. Juan Carlos Domíán Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alvaro Chapin Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE PALAZA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	1,752,163				1,752,163
Aportaciones	1,752,163				1,752,163
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		124,832,064	9,086,322		134,028,386
Resultados del Ejercicio (Atrono/Desahorro)			9,086,322		9,086,322
Resultados de Ejercicios Anteriores		141,779,008			141,779,008
Revalúos		0		0	0
Reservas		0		0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-16,846,944			-16,846,944
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Proacción Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	1,752,163	124,832,064	9,086,322	0	135,760,549
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		-114,174,940	-395,530		-114,570,470
Resultados del Ejercicio (Atrono/Desahorro)			3,383,247		3,383,247
Resultados de Ejercicios Anteriores		-114,174,940	-9,086,322		-123,258,262
Revalúos		0		0	0
Reservas		0		0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			5,317,544		5,317,544
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0	0
Resultado por Proacción Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	1,752,163	10,757,124	8,700,792	0	21,210,079

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Angeli del Carmen Cisneros Damias
Presidenta del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alliana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto		2021	2020	Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación				Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		157,125,968	158,514,167	Origen		20,989
Impuestos		4,354,616	3,587,297	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	Bienes Muebles		20,989
Contribuciones de mejoras		0	0	Otros Orígenes de Inversión		0
Derechos		2,579,200	2,465,375	Aplicación		17,527,726
Productos		4,032,535	4,032,535	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		16,526,726
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios		140,532	525	Bienes Muebles		1,706,520
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios		100,000	40,000	Otros Aplicaciones de Inversión		402,049
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		140,532,071	147,266,928	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-17,206,727
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		4,123,593	4,330,108			-13,591,381
Otros Orígenes de Operación		4,547,568	0			
Aplicación		131,618,866	139,235,052	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Servicios Personales		99,592,384	97,657,128	Origen		0
Materiales y Suministros		6,340,286	6,509,778	Endeudamiento Neto		0
Servicios Generales		12,822,139	13,874,284	Interno		0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		6,627,500	7,105,000	Externo		0
Transferencias al resto del Sector Público		150,000	150,000	Otros Orígenes de Financiamiento		0
Subsidios y Subvenciones		0	0	Aplicación		15,357,153
Ayudas Sociales		2,764,386	3,683,888	Servicios de la Deuda		6,613,382
Pensiones y Jubilaciones		3,352,171	3,272,345	Interno		3,277,008
Transferencias a Filiales, Mandatos y Contratos Análogos		0	0	Externo		1,654,715
Transferencias a la Seguridad Social		0	0	Otros Aplicaciones de Financiamiento		0
Donativos		0	0	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		-15,357,153
Transferencias al Exterio		0	0			-7,058,779
Participaciones		0	0	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		3,801,352
Aportaciones		0	0			
Convenios		0	0	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		15,366,574
Otras Aplicaciones de Operación		0	6,991,620	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio		19,167,926
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		25,507,102	19,276,116			12,111,147

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mra. Angela del Carmen Ceniza Domas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Alana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Palizada

Cuenta Pública 2021
MUNICIPIO DE PALIZADA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020
(Pesos)

Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	7,602,736	6,917,111
Impuestos	4,354,616	3,587,297
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,579,200	2,489,375
Productos	120,383	238,351
Aprovechamientos	448,537	562,088
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	100,000	40,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	144,975,664	151,597,036
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	140,852,071	147,266,928
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,123,593	4,330,108
Otros Ingresos y Beneficios	0	3,586
Ingresos Financieros	0	3,566
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	20
Total de Ingresos y Otros Beneficios	152,578,400	158,517,734
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	119,945,329	120,930,146
Servicios Personales	99,562,384	98,328,028
Materiales y Suministros	6,699,840	8,261,579
Servicios Generales	13,683,105	14,340,538
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,128,838	14,544,283
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,627,500	7,109,000
Transferencias al Resto del Sector Público	150,000	150,000
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,999,168	4,012,938
Pensiones y Jubilaciones	3,352,171	3,272,345
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	109,325	92,999
Intereses de la Deuda Pública	109,325	77,087
Comisiones de la Deuda Pública	0	15,912
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,185,983	4,254,746
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	2,185,983	2,453,255
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	1,801,491
Inversión Pública	13,825,677	9,599,239
Inversión Pública no Capitalizable	13,825,677	9,599,239
Total de Gastos y Otras Pérdidas	149,195,153	149,421,412
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,383,247	9,096,322

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Angela del Carmen Cámara Darnas
Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada

C. Atlana Chan Lopez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de

C.P. Juan Carlos Damian Vera
Tesorero del H. Ayuntamiento de Palizada

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONITOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial												
MES	PAJON DE CONTINUIDADES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO DE INFORMACIÓN			INDICADORES	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDICADORES	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (DELEGADOS)			TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS				IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	
ENERO	3002	204	\$2,075,544.00	\$3,775.00					\$16,546.00	\$3,117.00		\$19,365.00
FEBRERO	3002	218	\$10,054.00	\$1,492.00					\$6,643.00	\$6,647.00		\$95,290.00
MARZO	3002	233	\$116,770.00	\$807.00					\$61,022.00	\$19,266.00		\$80,268.00
ABRIL	3002	66	\$32,876.00	\$44.00					\$5,438.00	\$1,034.00		\$6,472.00
MAYO	3002	37	\$18,537.00	\$99.00					\$7,371.00	\$1,449.00		\$8,840.00
JUNIO	3002	39	\$25,684.00	\$749.00					\$5,226.00	\$1,828.00		\$7,154.00
JULIO	3002	49	\$29,794.00	\$1,142.00					\$16,138.00	\$6,307.00		\$22,445.00
AGOSTO	3002	48	\$25,544.00	\$1,351.00					\$12,804.00	\$3,470.00		\$16,474.00
SEPTIEMBRE	3002	38	\$31,419.00	\$1,860.00					\$6,140.00	\$2,338.00		\$8,478.00
OCTUBRE	3002	51	\$59,204.00	\$4,865.00					\$10,920.00	\$4,266.00		\$14,786.00
NOVIEMBRE	3002	49	\$35,118.00	\$3,071.00					\$64,761.00	\$36,343.00		\$101,104.00
DICIEMBRE	3002	128	\$48,070.00	\$497.00					\$193,118.00	\$1,044.00		\$194,122.00
TOTAL	3727	1237.00	\$3,244,614.00	\$19,560.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$355,409.00	\$89,389.00	\$0.00	\$444,798.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya cuado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

CP. Indira Jiménez Zubieta
Coordinadora de Catastro

MRO. Juan Carlos Domán Vera M.A.P.
Tesorero Municipal

MTRA. Ángela del Carmen Cámara Damas
PRESIDENTE MUNICIPAL

MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021.

[illegible]

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO:		PALIZADA		2) AÑO QUE SE INFORMA:		2021			
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _2021_ (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)									
IMPUESTO (ADQUISICION DE INMUEBLE)	636,479.53		636,479.53			0.00			\$636,479.53
									\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
			\$0.00						\$0.00
SUMAS 13)	\$636,479.53	\$0.00	\$636,479.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$636,479.53

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

MTRA. Ángela del Carmen Cámara Damas

MTRO. Juan Carlos Damián Vera M.A.P.
Tesorero Municipal

Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTRIBUCIONES EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (CUPOT)											
3) MUNICIPIO: PALMAR											
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021											
FOLIO DE EJECUTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PÁG. 01)											
DERECHOS	FECHA	TÍTULO DE RENTAS O DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SECTOR PRIVADO, SECTOR SOCIAL Y SECTOR COMERCIAL (CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (CÓDIGO DE LA LEY, LEY, REGLAMENTO, ACUERDO, ETC.)	FOLIO DE EJECUTIVO DEL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE INFORMA	FOLIO DE EJECUTIVO DEL IMPORTE DE LA RENTA ANTERIORES (MÉDIO)	FINA	FOLIO DE EJECUTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FOLIO DE EJECUTIVO DE LOS RECAUDOS	FOLIO DE EJECUTIVO DE LAS MEDIDAS	FOLIO DE EJECUTIVO DE LOS INGRESOS	TOTAL
31	41	5	41	71	81	91 = 71 + 40	101	111	121	131	141
Rastro Público											\$ 95,763.00
Exhibición de Producto											\$ 600.00
Mercado PÚBLICO											\$ 16,236.00
Mercado Sobre Ruedas											\$ 4,104.00
Cementerio											\$ 67,650.00
Servicio de Tránsito											\$ 368,530.96
Servicio Recolección de Basura											\$ 35,983.50
Servicio de agua potable											\$ 136,618.50
Licencia de Construcción											\$ 940,029.42
Licencia de uso de suelo											\$ 326,693.48
Expedición de Cédula Catastral											\$ 4,428.00
Certificación de No adeudo											\$ 9,100.26
Constancia de rectificación de medidas											\$ 300.00
Certificación de V. Catastral											\$ 26,803.52
Certificación de fierro											\$ 7,100.00
Const. Alm. Núm. Ofic.											\$ 1,860.00
Revalidación de fierros											\$ 65,700.00
Otros Derechos (subdivisión/predio)											\$ 3,200.00
Accesorios: Licencia de Funcionamiento											\$ 406,050.00
Accesorios: Retagos de fierro											\$ 26,560.00
Accesorio: Retago de Agua potable											\$ 42,620.00
Constancia de NO propiedad											\$ -
TOTAL											2,580,085.64

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los renegocios, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que serán relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participación de la ley de Coordinación Fiscal. Para las entidades que no estén inscritas en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código de Coordinación Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por conceptos de aportaciones, contribuciones, copagos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

MTR. Juan Carlos Damián Vera M.A.P.

Tesorero Municipal

Vo. Bo

MTRA. Ángela del Carmen Cámara Damas

Presidente Municipal

Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche

Dirección Administrativa

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de monederos electrónicos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-009-2022

Partida Presupuestal **1591.- Otras prestaciones sociales y económicas** (Monederos Electrónicos)

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-009-2022	1. \$577.32 2. \$1,828.18	05/abril/2022 11:00 horas	06/abril/2022 11:00 horas	12/abril/2022 10:00 horas

Partida única				
Renglón	Descripción	Tipo de personal	Cantidad	Unidad de medida
1	Adquisición de monederos electrónicos para el pago del "Día de las Madres"	Federalizado	958	Tarjeta
2	Adquisición de monederos electrónicos para el pago del "Día de las Madres"	Regularizado U416	256	Tarjeta
3	Adquisición de monederos electrónicos para el pago del "Día de las Madres"	Formalizado U416	394	Tarjeta
4	Adquisición de monederos electrónicos para el pago del "Día de las Madres"	Regularizado U00	95	Tarjeta
5	Adquisición de monederos electrónicos para el pago del "Día de las Madres"	Formalizado U00	28	Tarjeta

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 981 8113810 y/o 9818119870 Ext. 2206, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de adjudicación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en avenida Luis Donaldo Colosio no. 6 esquina con calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en avenida Luis Donaldo Colosio no. 6 esquina con calle 18, San Román, San Francisco de Campeche, Campeche
- Plazo de entrega: 7 días naturales posteriores a la audiencia de adjudicación, fecha límite 20 de abril de 2022.
- El pago se realizará: contra entrega de la adquisición, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.

- Tipo de Garantía de Sosténimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de marzo de 2022.- **Lic. Pedro Ramón Arceo Aguilar**, Director Administrativo del INDESALUD.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-010-2022

Partida 5151.- Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, bienes Informáticos.

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-010-2022	1. \$577.32 2. \$1,635.74	05/abril/2022 13:00 horas	06/abril/2022 13:00 horas	12/abril/2022 12:00 horas

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) interactivo para protección y respaldo de energía.	60	Equipo
2	PC de escritorio (Personal computer)	60	Equipo
3	Laptop	10	Equipo
4	Impresora inalámbrica color	08	Equipo
5	Impresora inalámbrica monocromática	30	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 981 811-3810 y/o 9818119870 ext. 2206, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en avenida Luis Donaldo Colosio no. 6 esquina con calle 18, San Román, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Plazo de entrega: 30 días naturales posterior a la audiencia de adjudicación, fecha límite 20 de mayo de 2022.
- El pago se realizará: contra entrega de la adquisición, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sosténimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de marzo de 2022.- **Lic. Pedro Ramón Arceo Aguilar**, Director Administrativo del INDESALUD.- Rúbrica.



**DIRECCIÓN
DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



LICITACION PUBLICA No. MCC/UA/001/2022

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Publica Municipal, se convoca a participar en la Licitación Publica No. MCC/UA/001/2022, relativa a Adquisición de Combustibles, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
04/Abril/2022 a las 10:00 horas Registro: \$500.00 Compra de bases: \$2,500.00	06/Abril/2022 11:00 horas	13/Abril/2022 11:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a mas tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.

- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente.- C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA, Titular de la Unidad Administrativa.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE., JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes
Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen,
Campeche.**

Cédula de notificación por periódico oficial:
FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO.

En el expediente 350/19-2020/1F-II, relativo al juicio sumario civil de guarda y custodia que promueve Philip William Alexander Davidson en contra de Fanny Icel Estrada Santiago, la juez dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- Ciudad del Carmen, Campeche; a cinco de octubre del año dos mil veintiuno.-
VISTOS: La nota con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos con la manifestación de la LICENCIADA OLIVIA GUADALUPE CAAMAL POOT, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección de la Vice fiscalía General de Control Judicial del Estado y de la LICDA. ESTRELLA E. BALAN FERRER, Representante de la Procuradora Auxiliar de la P.A.P.N.N.A. del DIF-CARMEN, y con dos escritos de la LICDA. MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, asesor técnico de la parte actora, en consecuencia, SE PROVEE: Agreguese a los presentes autos las manifestaciones y los escritos de cuenta, para que obren como a derecho correspondan.
1. Ahora bien, se tiene por presentado la manifestación de la Agente del Ministerio Público, adscrita a este Juzgado, en la diligencia de fecha seis de agosto del año en curso, a través del cual da contestación a la vista que se le diera en el auto que antecede, manifestando que dado al interés

superior de los menores solicita se giren nuevamente los oficios correspondientes para efectos de continuar con la búsqueda y localización de la demandada; asimismo se tiene por presentado a la Representante de la Procuradora Auxiliar de la P.A.P.N.N.A. del DIF-CARMEN, en la diligencia de fecha trece de agosto del año en curso, a través del cual da contestación a la vista que se le diera en el auto que antecede, manifestando que dado al interés superior de los menores solicita se decrete el cuidado y protección de los menores, hasta en tanto se de con el domicilio de la demandada, y se tiene por presentada a la LICENCIADA MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, a través del cual hace diversas manifestaciones, respecto a que no se tiene el domicilio de la demandada, por lo que solicita se decrete las medidas provisionales a favor de su asesorado, por ello, y ante la manifestación de las Representantes Sociales y atendiendo en todo momento el Principio del Interés Superior del Menor, en los asuntos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

Concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño". Precisamente con esa facultad otorgada en el artículo 4 constitucional en su párrafo octavo, antes transcrito, así como lo señalado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 300 del Código Civil del Estado, es facultad del Juez recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar el interés superior de los menores S.C.D.E. y A.D.E., practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de derechos controvertidos.

Sirve de apoyo el siguiente criterio federal: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. PARA PRESERVARLO, EL JUZGADOR ESTÁ FACULTADO PARA RECABAR Y DESAHOJAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado debe observar el juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trascienden a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos.

Por lo que se ordena que a la brevedad posible se realice lo siguiente:

1. Respecto a los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E.:

A). Una valoración médica, a cargo del médico legista doctor Daniel León Sosa, motivo por el cual deberá remitirse el oficio correspondiente.

B). Se realicen valoración psicológica a los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E., así como una evaluación de prueba de capacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Opinión Consultiva OC17/2002, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de determinar si la niña "A", tiene el grado de madurez y desarrollo para comprender el asunto y de si está en condiciones de formarse un juicio o criterio propio, de manera independiente y autónoma, pudiendo servir de guía para ello, la observación general número 12 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Y para ello gírese el oficio correspondiente.

C) Y en el momento procesal oportuno, cítese a los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E., para que puedan ser escuchados en el presente procedimiento, a fin de que se lleve a cabo una verdadera indagación con los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E., en la Sala de audiencias destinada para tales efectos en este Segundo Distrito Judicial del Estado, debiéndose grabar en audio y video dicha audiencia, en términos de lo establecido en el Protocolo de Actuación Para Quienes Imparten Justicia en Casos Que Involucren a Niñas, Niños y Adolescentes, expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al registro de la participación de los niños, tomando en consideración:

1). Citar a los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., como invitación a participar en la audiencia, absteniéndose de emplear lenguaje jurídico impactante que altere el ánimo de la misma.

2). Llamar para su participación activa al Representante Social adscrito y una Psicóloga como persona de apoyo de los menores S.C.D.E. y G.A.D.E..

3). Explicar a los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., con un lenguaje sencillo y comprensible, el motivo de su asistencia ante la Sala de Audiencia Oral.

4). Atendiendo la edad de los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., les harán saber que estarán en libertad de expresar a su manera sus ideas, incluso que pueda no responder a la entrevista.

5). Se harán saber a los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., que serán grabadas en audio y video para su registro.

6). Se entrevistará a los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., por separado sin que su madre, padre, tutor o persona a quien se le tenga encomendada sus cuidados, tengan contacto con ellos, durante la diligencia.

7). Se Deberá procurar que en la plática sostenida con los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., se cuente con la presencia de personal capacitado en la atención especializada a población infantil. 8). La diligencia deberá de realizarse en un espacio privado en el que la niña "A", no tengan contacto visual o auditivo con asuntos o personas ajenas a la audiencia en que participen.

9). La manifestación de los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., estará en consonancia con su edad, madurez y grado de desarrollo.

10). Deberá contemplar el uso adecuado de materiales de apoyo para la expresión de los menores S.C.D.E. y G.A.D.E..

11). De igual forma se les deberá interrogar sobre sus sentimientos (de amor, rechazo, temor, odio, etcétera) que tengan hacia sus padres; la forma en que es tratada en el lugar donde viven; su desempeño escolar; los gustos y aficiones que tenga respecto algún deporte u otra actividad recreativa, la facilidad, dificultad o impedimento que se les presenta para desarrollarlos; el comportamiento de sus progenitores, y de la persona a quien se le tenga encomendado el cuidado de los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., sus costumbres; su modo de vivir; a qué dedica su tiempo libre; y, en general, todo aquello que a los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., le gustaría hacer o evitar para vivir en armonía.

2. Respecto al actor y a la demandada:

A). Una valoración médica, a cargo del médico legista doctor Daniel León Sosa, motivo por el cual deberá remitirse el oficio correspondiente

B) Se decreta estudios socioeconómicos en el domicilio donde habitan las partes y donde hubiere habitado los menores S.C.D.E. y G.A.D.E., para verificar las condiciones del domicilio donde habitaban y donde habita actualmente, debiendo entrevistar a vecinos de dichos domicilios. Asimismo se deberá recabar entre otros datos los siguientes: salud de los integrantes de la familias, adscripción a programas especiales, sistema de protección social, cobertura, tratamiento, variables laborales, ocupación, profesión (características del empleo), periodo de desempleo, aspectos educativos, grado de instrucción de todos los integrantes de la familia, perspectiva a futuro, así como el nivel socioeconómico, detalles de todos los ingresos y egresos económicos de la familia, ya sean salarios, pensiones, rentas, gastos ordinarios y extraordinarios, requerir documentos cuando sea necesario comprobar datos, etc., asimismo todo lo relativo a su edad, preparación cultural, así como los hábitos y fama pública, tal como lo establece el artículo 300 del Código Civil del Estado, debiendo asentar si

cuentan con alguna pareja sentimental, con la que cohabiten y para ello, gírese el oficio correspondiente.

C) Se decreta valoración psicológica a las partes, y si fuera el caso, a la pareja con la que cohabiten, el cual contendrá los siguientes puntos:

- 1). Cuál es el perfil de personalidad que tienen cada uno de ellos;
- 2). Si en el caso concreto se ha presentado alguna conflictiva en el núcleo familiar de las partes que evidencie la existencia de violencia familiar entre ellos, y en su caso, respecto a los menores S.C.D.E. y G.A.D.E.;
- 3). De ser afirmativo, cuáles han sido las causas que la propiciaron, así como las consecuencias que ello ha generado o podría generar en dichas personas; 4). Determinar en su caso, quien o quienes han proporcionado las conductas de violencia familiar;
- 5). De ser posible, que régimen de convivencia se recomienda en el caso concreto; 6). Cuáles son los métodos apropiados para inhibir o erradicar las conductas de violencia familiar, y de ser necesario propiciar la respectiva rehabilitación de los miembros de la familia;
- 7). Dicho informe deberá contener la valoración de las siguientes áreas: capacidad cognitiva, habilidades lingüísticas y habilidades socioemocionales y desarrollo moral, consideradas como las más importantes. Y para ello gírese el oficio a quien corresponda.

Sirviendo de apoyo a todo lo anterior los siguientes criterios federales: GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES. LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE LOS PADRES PARA EJERCERLA, PUEDE EXTENDERSE A LAS PERSONAS CON LAS QUE VAN A CONVIVIR, QUE SON AJENAS AL NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO (ABUELOS, PRIMOS Y TÍOS). La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. CCCXLI/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 24 de octubre de 2014 a las 9:35 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 605, de título y subtítulo: "GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES. LAS PRUEBAS PERSONALES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE LOS PADRES QUE PRETENDEN SER TITULARES DE AQUÉLLA, TAMBIÉN DEBEN PRACTICARSE A LAS PAREJAS CON LAS QUE COHABITEN.", sustentó que además de realizar la prueba personal para evaluar la idoneidad de los padres para ser titulares de la guarda y custodia de un menor, es pertinente que también se practique a las respectivas parejas de los padres, toda vez que forman parte del núcleo familiar donde aquél va a vivir. Ahora bien, la interpretación extensiva de dicho criterio, conlleva a indicar que cuando los menores no van a cohabitar en un núcleo familiar primario (hermanos y progenitores), sino que éste se va a extender a uno secundario (abuelos, primos y tíos), es necesario que se realicen pruebas psicológicas a las personas con las que tendrán que convivir, para que se tenga un conocimiento cierto sobre cuál será el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad de aquéllos, pues lo pretendido es descartar que la convivencia

con las personas ajenas al núcleo familiar primario suponga un riesgo para su integridad física o psicológica. Finalmente, las partes contendientes son las que tendrán la carga probatoria respectiva y, en caso de no hacerlo así, el juzgador podrá valorar la conducta procesal de las partes al tomar la decisión correspondiente. GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. ELEMENTOS A LOS QUE HA DE ATENDER EL JUEZ AL MOMENTO DE MOTIVAR SU DECISIÓN. El interés superior de los menores, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como criterio ordenador, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia de menores de edad. Dicho de otro modo, el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia. En consecuencia, al interpretar la norma aplicable al caso concreto, el juez habrá de atender, para la adopción de la medida debatida, a los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que concurren en una familia determinada, buscando lo que se entiende mejor para los hijos, para su desarrollo integral, su personalidad, su formación psíquica y física, teniendo presente los elementos individualizados como criterios orientadores, sopesando las necesidades de atención, de cariño, de alimentación, de educación y ayuda escolar, de desahogo material, de sosiego y clima de equilibrio para su desarrollo, las pautas de conducta de su entorno y sus progenitores, el buen ambiente social y familiar que pueden ofrecerles, sus afectos y relaciones con ellos, en especial si existe un rechazo o una especial identificación; la edad y capacidad de autoabastecerse de los menores, entre muchos otros elementos que se presenten en cada caso concreto. GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL DE UN MENOR. ES UNA MEDIDA PRECAUTORIA QUE DEBE FIJARSE EN FORMA INMEDIATA, URGENTE Y EXPEDITA, ATENTO, INCLUSO, AL PRINCIPIO PROCESAL DE AUSENCIA DE FORMALIDADES. Es ilegal que el Juez de amparo analice la constitucionalidad del acto reclamado –consistente en la negativa de la responsable en cuanto a resolver, con la debida exhaustividad que amerita, la solicitud de la quejosa en cuanto a suspender la guarda y custodia provisional que ejerce el tercero interesado respecto de sus menores hijos– bajo una perspectiva inherente a la existencia del propio acto –pues la pretensión involucra una actitud omisiva que atañe al estudio de fondo de la litis constitucional– por lo que, en ese caso, el tribunal revisor se encuentra constreñido a corregir dicha incongruencia, oficiosamente y, por ende, a resolver el fondo de la cuestión controvertida, siempre y cuando se encuentre plenamente acreditada la existencia del acto reclamado; para lo cual, debe atender, como criterio rector, al beneficio directo e inmediato de los menores involucrados, en concordancia con el principio de rango constitucional consistente en su interés superior, aunque ellos no sean parte –formalmente– en el juicio de amparo, puesto que éste se promovió con la finalidad de ventilar cuestiones que involucran directamente sus derechos fundamentales, por lo que, incluso, por excepción, procede suplir la deficiencia de los conceptos de violación formulados, con la única finalidad de resolver en pro de los menores. Por tanto, si de acuerdo con las circunstancias específicas de los infantes, existe evidencia de que las condiciones bajo las cuales se otorgó su guarda y custodia provisional han cambiado, así como de que la forma en que se ejerce perjudica sus derechos

fundamentales e interés superior, debe atenderse, además, al principio procesal de ausencia de formalidades, y conceder el amparo para el efecto de que la responsable analice urgente y exhaustivamente la solicitud planteada –aun cuando no se haya hecho valer en la vía o forma que se estime legalmente correcta– con la finalidad de verificar la situación real de los infantes, a efecto de salvaguardar sus derechos fundamentales, en aras de su interés superior, resolviendo lo que les beneficie directa e inmediatamente, como pudiera ser ubicarlos en otra realidad social, privilegiando, en la medida de lo posible, la guarda y custodia compartida, al ser la que protege con mayor amplitud su interés superior, proveyéndolos de mejor calidad de vida. Máxime que el decreto de concesión de guarda y custodia provisional de un menor debe considerarse como medida precautoria y, consecuentemente, fijarse de forma inmediata, urgente y expedita, pues entre más se demore la determinación conducente, mayor es la posibilidad de que los menores involucrados puedan resultar afectados emocionalmente, en perjuicio de su derecho a un sano desarrollo de la personalidad.

Por consiguiente, atendiendo al beneficio directo e inmediato de los menores de iniciales S.C.D.E. y A.D.E. involucrados, en concordancia con el principio de rango constitucional consistente en su interés superior, al ventilarse cuestiones que involucran directamente sus derechos fundamentales, de acuerdo con las circunstancias específicas del caso en concreto, además, el principio procesal de ausencia de formalidades y para el efecto de salvaguardar sus derechos fundamentales, en aras de su interés superior, resolviendo lo que les beneficie directa e inmediatamente, como pudiera ser ubicarlos en otra realidad social, privilegiando, en la medida de lo posible, la guarda y custodia compartida, al ser la que protege con mayor amplitud su interés superior, proveyéndolos de mejor calidad de vida. Máxime que el decreto de concesión de guarda y custodia provisional de una niña debe considerarse como medida precautoria y consecuentemente, debe fijarse de forma inmediata, urgente y expedita, pues entre más se demore la determinación conducente, mayor es la posibilidad de que los menores involucrados puedan resultar afectado emocionalmente, en perjuicio de su derecho a un sano desarrollo de la personalidad, de ahí y de acuerdo por las constancias que existe en autos del presentes expediente es que se hace necesario determinar de manera provisional lo siguiente:

A) Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por el actor, teniendo en consideración que los menores, se encuentran bajo el cuidado y protección de su padre, se procede a determinar como una medida de protección en favor de los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E. que continúen bajo el cuidado y protección del C. PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON, con la finalidad de buscar lo mas benéfico para la estabilidad física, psicológica y el bienestar de los menores, dado que esta autoridad en termino del artículo 1 y 4 constitucional se encuentra obligada a la investigación de hechos litigiosos, así como defender los derechos integral de los menores aun por encima de sus progenitores.

Reservándose a dictar la guarda y custodia, así como, las convivencias y alimentos, hasta en tanto sea emplazada la demandada; así también, se reserva de girar los oficios

respecto a las valoraciones médicas, psicológicas, estudios socioeconómicos de la C. FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO.

De igual forma, dese vista al Fiscal de la adscripción y a la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del DIF Carmen, toda vez que el asunto trata de derechos de menores.

Dado lo ordenado con anterioridad, gírese atento oficio al Doctor DANIEL LEÓN SOSA, Médico Legista adscrito a este Segundo Distrito Judicial del Estado, con domicilio en calle 34 número 42 entre 19 y 21 Colonia Guanah de esa Ciudad, a fin de que se sirva realizar una valoración física en la persona del C. PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON, así como de los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E., el día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN UN HORARIO DE 15A 16:00 HORAS, debiendo informar si cuenta con alguna enfermedad y de ser así, informe a que se debe y desde cuando lo viene padeciendo, esto con la finalidad de determinar el estado de salud del menor, precisando entre otros datos, su estado de nutrición y si existen detalles que hagan suponer maltrato físico o no, si requiere de algún tratamiento médico, cual es el adecuado, así como su periodicidad; por lo cual se requiere al progenitor con quien se encuentran los menores, los presente ante el Médico en comento en la fecha y hora señalada; por lo que una vez realizado dicha valoración médica, lo remita a este Juzgado, para los efectos conducentes a efectos de comunicárselo a las partes del presente asunto, mismas resultas que deberán ser presentadas ante este Juzgado.

De la misma forma, se ordena girar oficio a la Titular de la Procuraduría Auxiliar de la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del DIF-Carmen, para que en auxilio de este Juzgado, y por conducto de su departamento de trabajo social, realice un estudio de trabajo social y estudio socioeconómico a

a).- PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON, con domicilio en casa numero 7, calle azul, club residencial azul Km 12.5 de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Debiendo dicho estudio contener además de los que maneja el departamento de trabajo social, lo relativo a su edad, preparación cultural, profesión u oficio, situación económica y lo relativo a los hábitos y fama pública, verificar las condiciones donde habita la menor debiendo entrevistar a los vecinos de dicho domicilio y si el C. PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON, tiene alguna pareja con la que cohabite deberá practicarle dicha pruebas con los mismos lineamientos, debiendo rendir sus informes dentro del término de ley.

Asimismo y través del área psicológica se sirva designar a un psicólogo adscrito a esa institución, para que realice un perfil psicológico y una valoración psicológica al ciudadano PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON, así como a los menores de iniciales S.C.D.E. y G.A.D.E., indicando la fecha y hora en que deberán presentarse, respectivamente debiendo informar a este Juzgado, el nombre del psicólogo, el cual deberá de tener los siguientes puntos: a). Rasgos de personalidad; b). Forma de funcionar estructura psíquica; c). Consecuencias psíquicas por su modo de funcional; y la valoración psicológica, deberá de tener los siguientes puntos, a).Cual es el perfil de personalidad que tiene cada uno de ellos; b). Si en el caso concreto se ha presentado

alguna conflictiva en el núcleo familiar de las partes que evidencie la existencia de violencia familiar entre ellos c) De ser afirmativo, cuáles han sido las causas que la propiciaron, así como las consecuencias que ello ha generado o podría generar en dichas personas; d) Determinar quién o quienes han proporcionado las conductas de violencia familiar; f) De ser posible, quien es la persona más idónea para ejercer la custodia sobre dicho menor y que régimen de convivencia se recomienda en el caso concreto; g) En su caso cuales son los métodos apropiados para inhibir o erradicar las conductas de violencia familiar, y de ser necesario propiciar la respectiva rehabilitación de los miembros de la familia, debiendo rendir sus informes dentro del término de ley.

2. Se tiene por presentada a la LICDA. MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, con su segundo escrito de cuenta, por medio del cual hace diversas manifestaciones respecto al domicilio ignorado de la demandada y dado a ello se ha acreditado la ignorancia del domicilio de la ciudadana FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO, y solicitando se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ello, y siendo que de autos obra que efectivamente ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de la C. FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO, con las testimoniales de los CC. PAOLA FABIOLA SÁNCHEZ PEÑA, KARLA BEATRIZ WLEESCHOWVER LORA, y RAGENEY GARCÍA PIÑONES, ofrecidos por el C. PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON y que ya fueron desahogadas, así como con los informes rendidos por la dependencias públicas y que obran acumulados en el presente expediente, además de los instrumentos públicos y testimonios que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 Fracciones II, 540, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena para acreditar que se desconoce el domicilio de la C. FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO; en tal razón, se ordena notificar y emplazar a la C. FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO del proveído de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno y del presente proveído, que obra dentro del expediente numero 350/19-2020/1F-II, relativo al Juicio sumario de guarda y custodia por domicilio ignorado que promueve el C. PHILIP WILLIAM ALEXANDER DAVIDSON en contra de FANNY ICSEL ESTRADA SANTIAGO, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, así como también a través del Periódico de mayor circulación en la Entidad, con fundamento en el artículo 74 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado quien deberá de acreditar su cumplimiento a esto último con los medios idóneos, haciéndole saber a la demandada que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra es de TREINTA DÍAS hábiles, contado a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación, con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley Adjetiva Civil Estatal, y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, previa identificación y constancia de recibido que otorgue, instruyéndole a la demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se harán por medio de cedula de estrados de este Juzgado,

conforme al artículo 97 del Códigode Procedimientos Civiles. Reservándose de fijar fecha y hora para la celebración de la Junta Para Mejor Proveer hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado líneas arriba. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IRIS ORIANA CÁMARA SUÁREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA P. DE. D. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.**

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 8 de Diciembre de 2021. Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el Auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno dictado en auto del expediente 350/19-2020/1F-II, relativo al juicio sumario civil de guarda y custodia que promueve Philip William Alexander Davidson en contra de Fanny Icel Estrada Santiago, contiene las Firmas de la Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez y de la Licenciada Iris Oriana Camara Sueraz Juez del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste. Se expide la presente certificación el 8 de Diciembre del 2021 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL

MARIA JESÚS KOYOC UC

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 56/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO WILBERTH DEL JESÚS GÓNGORA CU, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE

LOS CC. ALEXANDER CRUZ MEX Y MARÍA JESÚS KOYOC UC; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- y con el escrito del Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cú a través del cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de la C. María Jesús Koyoc Uc.

EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cú con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por el ocurrente y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la C. María Jesús Koyoc Uc, amén que no pudo ser emplazada a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA C. MARÍA JESÚS KOYOC UC*, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice: -

Época: Décima Época

Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales,

en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P/J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es por ello que se ordena emplazar a MARÍA JESÚS KOYOC UC a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data once de octubre de dos mil diecinueve, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTO: A).- Se tiene por presentado al Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su instancia de cuenta y documentación adjunta.-

B).- Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a los CC. Alexander Cruz Mex y María Jesús Koyoc Uc, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en el domicilio señalado por los promoventes en la demanda que se acuerda.-

C) Y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en la CALLE CAMPECHE MANZANA 1 A LOTE 2 UNIDAD HABITACIONAL FEDEL VELÁZQUEZ, CÓDIGO POSTAL 24023, ENTRE ANDADOR JALISCO Y AVENIDA SOLIDARIDAD NACIONAL, DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, esto de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.

5).- Fórmese expediente por duplicado, tómese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márchese con el número 56/19-2020/1C-I.-

6).- Tórrense los presentes autos a la Central del Actuarios para que el Actuario Diligenciador, se sirva emplazar a juicio a los CC. Alexander Cruz Mez y María Jesús Koyoc Uc, quienes puede ser notificados y emplazados personalmente en el domicilio ubicado en el PREDIO URBANO LOTE CINCO NÚMERO OFICIAL DIEZ DE LA MANZANA XCIV DE LA CALLE TANLUN DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIAL CAMPECHE, SECCIÓN MAQUILADORA SEGUNDA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 24087 DE ESTA CIUDAD, ENTRE CALLES BAJA VELOCIDAD. Haciéndole entrega de las copias simples de traslado, haciéndole de su conocimiento que los documentos anexos al escrito inicial exceden de más de 25 fojas, mismos que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que se instruya de ellas y para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, se sirva dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.-

7).- Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.

8).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno

9).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público y del Comercio, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos correspondiente.-

10).- Asimismo, se ordena la devolución de la documentación original a la que hace alusión, previa identificación oficial de su persona, cotejo y constancia de recibido se deje asentado en autos, de conformidad con el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

11).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYAL, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/RVCA/MNN

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/RVCA/wc

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL
HOMERO DEL JESÚS LÓPEZ CANUL
DOMICILIO: SE IGNORA.**

EN EL EXPEDIENTE 59/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO WILBERTH DEL JESUS GONGORA CU, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. HOMERO DEL JESÚS LÓPEZ CANUL E IRMA DEL ROSARIO VIDAL RAMOS; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito del Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu a través del cual solicita se declare la ignorancia del domicilio del demandado.- EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por el ocurso y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio del C. Homero del Jesús López Canul, amén que no pudo ser emplazado a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DEL C. HOMERO DEL JESÚS LÓPEZ CANUL*, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través

de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.-

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P/J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318

Es por ello que se ordena emplazar al C. HOMERO DEL JESÚS LÓPEZ CANUL a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio

u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia: -

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: A).- Se tiene por presentado al Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su instancia de cuenta y documentación adjunta.

B).- Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a los CC. Homero del Jesús López Canul en su carácter de deudor principal e Irma del Rosario Vidal Ramos en su carácter de obligado solidario, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en el domicilio señalado por el promovente en la demanda que se acuerda.

C) Y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en la CALLE CAMPECHE MANZANA 1 A LOTE 2 UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, CÓDIGO POSTAL 24023, ENTRE ANDADOR JALISCO Y AVENIDA SOLIDARIDAD NACIONAL, DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.

5).- Fórmese expediente por duplicado, tómese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márchese con el número 59/19-2020/1C-I.

6).- Túrnense los presentes autos a la Central del Actuarios para que el Actuario Diligenciador, se sirva emplazar a juicio a los CC HOMERO DEL JESÚS LÓPEZ CANUL e IRMA

DEL ROSARIO VIDAL RAMOS EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, quienes puede ser notificados y emplazados personalmente en el domicilio ubicado en el *PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 27, UBICADO EN LA CALLE CUMBRES ENTRE CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN Y CALLE ROSAL, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CÓDIGO POSTAL 24026 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE*. Haciéndoles entrega de las copias simples de traslado, haciéndole de su conocimiento que los documentos anexos al escrito inicial exceden de más de 25 fojas, mismos que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que se instruya de ellas y para que dentro del TÉRMINO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, se sirva dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.-

7).-Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

8).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.-

9).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público y del Comercio, hasta en tanto anexe el recibo de pago de los derechos correspondientes.

10).- Asimismo, se ordena la devolución de la documentación original a la que hace alusión, previa identificación oficial de su persona, cotejo y constancia de recibido se deje asentado en autos, de conformidad con el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

11).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL

DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYAL, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE..."

2).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LOPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AYLR/zsnd

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINODEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EL PERIODICO OFICIAL

EXPEDIENTE 87/2020-2021/2OFII RELATIVO A LA CONTROVERSIA ORAL DE PERIDDA DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR LA C. JUDITH ESTHER LARA POOT EN CONTRA DEL C. SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE.-

AL C. SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE

Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- -

VISTOS: Lo de cuenta al respecto SE PROVEE: Se tiene por presentada a la C. LIC. JULIA MAGDALENA NOTARIO CUMI, en su carácter de asesor técnico de la promovente, toda vez que de autos se observa que en su totalidad las diversas dependencias han dado contestación a los oficios 1216/20-2021/2OF-II, 1217/20-2021/2OF-II, 1218/20-2021/2OF-II, 1219/20-2021/2OF-II, 1220/20-2021/2OF-II, 1221/20-2021/2OF-II, 1222/20-2021/2OF-II, 1223/20-2021/2OF-II y 1224/20-2021/2OF-II en los que se observa que no fue localizado domicilio alguno registrado por el demandado y los que se encontraron obra constancia de la actuaria en los que de igual forma no fue localizado el demandado. Por lo que de las constancias antes mencionadas, valorados conforme a la lógica y la experiencia, de conformidad con los artículos 151 fracción II, 454, 453 y 1383 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Campeche, tienen pleno valor probatorio para acreditar que se ignora el domicilio de

SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE. En consecuencia de lo señalado con anterioridad se ordena a la actuario emplazar por edictos al demandado SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE, conforme a lo previsto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, por medio del Periódico oficial del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, para que en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este acuerdo, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, en los términos indicados mediante el acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, haciéndole saber al demandado SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE, que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de Actas de este juzgado, previa identificación, mismo acuerdo que a la letra dice:

Con fecha (27 de agosto de 2021), la Secretaría de Actas doy cuenta a la Jueza, con escrito de la LICDA. JULIA MAGDALENA NOTARIO CUMI, recibido el veinticinco de los corrientes y con el estado que guardan los autos.- conste

Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.-

VISTOS: Lo de cuenta al respecto se PROVEE: Con el estado que guardan los autos y atendiendo el interés superior del menor, la figura de la Perdida de la Patria Potestad en el Procedimiento Oral, fue decretado para dar protección y procurar una mejor opción integrada a los menores que requieren una reintegración a una nueva familia, a manera de salvaguardar sus derechos e intereses superiores, con fundamento en las garantías individuales que a favor de los menores consagran los artículos 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiéndose incluso a las prevenciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por consiguiente tal y como lo disponen los artículos 261, 262, 1376 fracción II, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1389 fracción II y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la controversia oral de patria potestad promovido por la C. JUDITH ESTHER LARA POOT en representación del menor S.J.S.L en contra del C. SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE- Por otra parte de autos se advierte que el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal, proporciono el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo numero 18 A colonia Santa Rosalia de esta ciudad, motivo por el cual, pasan los autos a la actuario y proceda a emplazar al demandado corra traslado con las copias de la demanda, previniéndole que tiene el término de tres días para dar contestación a la demanda, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las mismas aun las de carácter personal se harán a través de lista de estrados. De igual manera se hace saber al demandado que deberá ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el decreto 180 publicado el seis de julio de 2012, en el periódico oficial del estado, donde se adiciona el título vigésimo segundo denominado "de los procedimientos

orales en materia de alimentos", y enunciar sus pruebas en relación con los hechos de su contestación.- Así mismo dígaselo al demandado que de conformidad con el numeral 1391 del citado ordenamiento civil si transcurre el plazo fijado para contestar la demanda, sin que lo hubieren hecho, se tendrá por contestada en sentido negativo, sin que medie petición de parte. De igual forma y en términos del artículo 1378 párrafo tercero del Código de Procedimientos civiles del Estado, se ordena dar la correspondiente intervención al tutor dativo Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, así como a la Procuraduría Auxiliar del Menor, la Mujer y la Familia del DIF Carmen, para lo que su representación social corresponda. Así también se ordena dar vista a la C. GABRIELA LÓPEZ SANCHEZ quien es tutor del menor, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que respecta a las pruebas enunciadas y ofrecidas por la compareciente, se le hace saber que éstas serán recepcionadas, admitidas y preparadas en su caso, en la audiencia inicial en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del Código Procesal Civil del Estado. Seguidamente en términos del artículo 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, se les hace saber a las partes y/o promoventes en el presente asunto que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales a solicitar acceso a las resoluciones o pruebas que obren en el presente expediente, siempre y cuando la unidad administrativa, que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos tomando en cuenta si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria; y en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas pueden considerarse como reservadas o confidenciales, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa, cuando le sea solicitada por terceros la información acerca del presente expediente. Seguidamente, se ordena girar oficio recordatorio al Imss e Instituto Nacional Electoral, para que informe:

1.- Si en su base de datos se encuentran registrado el C. SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE, con curp SAPS940502HTCR06 y RFC: SAPS940502CY1. 2.- En caso que se encuentre registrado, informe el domicilio y demás datos personales con que aparece para dar con su paradero

Finalmente se tiene por presentada la LICDA. JULIA MAGDALENA NOTARIO CUMI, con el ocurso de cuenta mediante el cual solicita se emplace al demandado SERGIO FRANCISCO SARAO PECHE conforme al numeral 106 del Código Procesal Civil del Estado. Al respecto se le hace saber que no es el momento procesal oportuno, por los motivos antes expuestos.

Haciéndole saber a las partes que deberán gestionar una cita en el siguiente link <https://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx/citas/>, para cualquier trámite.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICDA. LORENA CORREA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR

ANTE LA CIUDADANA LICDA. VIANEY CARDENETE ESPINOZA, SECRETARIA DE ACTAS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

Haciéndole saber a las partes que deberán gestionar una cita en el siguiente link <https://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx/citas/>, para cualquier trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA CORREA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOITIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO A TRAVES DE CEDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICADNO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODIO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

A T E N T A M E N T E.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 MARZO DEL 2022.- ACTUARIA EN FUNCION DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, P. DE DER. GUADALUPE MORALES GUTIERREZ.- Rúbrica.

LICENCIADA ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMINGUEZ. SECRETARIA DE ACTAS DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Que el acuerdo de fecha veinticinco de febrero del 2022, es idéntico al contenido al que obra en el expediente número 87/2020-2021/2OFII relativo a la controversia oral de Perdida de Patria Potestad promovido por la C. JUDITH ESTHER LARA POOT en contra del C. SERGIO FRANCISCO SARA O PECHE., mismo que contiene la firma de la C. LIC. LORENA CORREA LOPEZ Y ABRIL ANDREA GONZALEZ JIMENEZ, Juez y Secretaria de Actas respectivamente. quienes al momento de su emisión se encontraban en ejercicio de sus funciones.

Ante lo cual, queda debidamente firmando, y autentico la cedula de notificación emitida en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACTAS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Olegario Garnica Lucero** -fallecido-.

En el expediente número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Olegario Garnica Lucero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Daniel Alberto Ramírez Suarez** -fallecido-.

En el expediente número **180/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Isabel Concepción Noh Pech**, en contra de 1) **Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V.**, 2) **Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V.**, 3) **Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.**, y 4) **Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (Walmex)**, con fecha 25 de enero de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Daniel Alberto Ramírez Suarez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de enero de 2022, firmando el

mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ely Sánchez Mena**-fallecido-.

En el expediente número **126/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Diana Leticia Mena Huitz**, en contra de la **Farmacon S.A. de C.V. y/o Farmacias YZA; y Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V.**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Ely Sánchez Mena comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Pedro Chan Cob; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 17 de marzo de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada

Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Pedro Chan Cob; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 17 de marzo de 2022.- Ciudadana María del Carmen Chan Novelo, Albacea Provisional.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 82/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 297/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus BERNARDO OLAN DORANTES, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE MARZO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 83/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 297/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera BERNARDO OLAN DORANTES, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en

Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA PROVISIONAL, C. GLADIS ROCHER LÓPEZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.-, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **VICTOR MARROQUIN LÓPEZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**.- NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: 23 (veintitrés), de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, la ciudadana Crisanta Martínez Hernández, denunció, la sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de Juan Martínez Hernández, quien falleció el día: 18 (dieciocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), convocando a quienes se consideren

herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 04 de febrero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **GABRIELA DEL CARMEN DIAZ GARCIA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GABRIELA DEL CARMEN DIAZ GARCIA**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **ARTURO FIERRO GONZALEZ, TANAIRI NAGASHIRO FIERRO DIAZ Y ARTURO FIERRO DIAZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MARZO DE 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. **EDUARDO ZAVALA HERRERA**. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **TITO ARIAS DE LA CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE

LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 52 DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **TITO ARIAS DE LA CRUZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **MARIELA LOPEZ VASCONCELOS**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MARZO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL CIUDADANO **SHERRY JAIR DORANTES GUTIERREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 56 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SHERRY JAIR DORANTES GUTIERREZ**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **CANDELARIO RAFAEL CU PIÑA**, **FRANNY GUTIERREZ ZENTENO Y FRIDA ESPERANZA CU GUTIERREZ**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE MARZO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesion Intestamentaria de la

C. **MARIA TERESA ALPUCHE HAAZ**, quien falleció en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatan, el día veinticinco de enero del dos mil dos, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren acreedores de la sucesion Testamentaria del C. **IGNACIO FERNANDO VELA CHUC**, quien falleció en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día Nueve de diciembre del dos mil veintiuno, para que comparezcan a la Notaria Publica No. 17 a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto; misma que se efectuará por tres veces uno cada diez días.

La Notaria PúblicaNo. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **MANUEL RENE SORIANO GONZÁLEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 125 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MANUEL RENE SORIANO GONZÁLEZ**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **HEBER HERNANDEZ CORDOVA**, **JUSTO GUADALUPE QUEJ HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO CHAN LOPEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE MARZO DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE

CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **CANDIDA ARANA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **141** DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CANDIDAARANA**, QUE HACE SU ESPOSA LA CIUDADANA **FRANCISCO CHAN ARANA**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE FEBRERO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO TRIBUNA DEL CARMEN.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **CARLOS ENRIQUE ORTIZ MENDEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 158 DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA PARTE ALICUOTA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CARLOS ENRIQUE ORTIZ MENDEZ**, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **MARIA LUISA LOPEZ JIMENEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE MARZO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **JAVIER BOJÓRQUEZ MUÑIZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **126 CIENTO VEINTISEIS.-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JAVIER BOJÓRQUEZ MUÑIZ**, QUE HACE SU ESPOSA LA CIUDADANA **LUISA ESTHER BRABATA RONDANINI**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **09 DE MARZO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDICTO

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ESTELA AMPARO CAMARA DE LA VEGA**, FALLECIDA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA **DIANA ELIZABETH CAMARA DE LA VEGA** ALBACEA DESIGNADA EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR LA DE CUJUS, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE MARZO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- Rúbrica

EDICTO

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE MARTHA HERNANDEZ MARTINEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA CHACITTY ISABEL LEIJA HERNANDEZ, QUIEN FUE DESIGNADA COMO ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE MARZO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- Rúbrica

EDICTO

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES REPETTO ABREU, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA JOSEFINA DE LOURDES LLITERAS REPETTO, QUIEN FUE DESIGNADO COMO ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE MARZO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ciento cincuenta y ocho (158/2022)**, de fecha **veinticuatro de febrero del dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **MARBELLA PEREZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARIA DEL CARMEN ROSENDO PEREZ**, por lo que en cumplimiento

en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **24 de febrero del 2022**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ciento noventa y cinco (195/2019)**, de fecha **veintiocho de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señorita **MARIA CONCEPCIÓN CAN POOL**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **MARIA CANDELARIA POOL MAY**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **25 de febrero del 2022**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA C. **FLORA ROSADO CAHUICH** DENUNCIADO POR LA C. **ROSALBA BARRERA LIRA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 16 DE MARZO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.